



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Banco de la Nación Argentina c/ Municipalidad de Montecarlo s/ inc. de medida cautelar”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado en los términos del artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Banco de la Nación Argentina**, representado por el **Dr. Rodrigo Javier De Paula**, con el patrocinio letrado del **Dr. Exio Andrés Bernachea**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Posadas**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Eldorado**.